

Acuerdo de 12 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del inicio de la elaboración del I Plan de Igualdad del personal funcionario docente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

La Constitución Española proclama en su artículo 14 el principio de igualdad ante la ley y en el artículo 9.2 establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, removerán los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitarán la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Una sociedad que aspira al éxito económico y social sostenible tiene que buscar la eliminación de las desigualdades y discriminaciones por razón de sexo de manera simultánea a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, situación que requiere de numerosos compromisos y estrategias institucionales que se traduzcan en normativas, programas y planes que incidan, entre otras medidas, en aumentar las condiciones de acceso de la mujer a la educación y al empleo, mejorar las condiciones laborales y protección social, e incrementar la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incorpora la específica previsión de elaboración de planes de igualdad encaminados a alcanzar la igualdad real entre mujeres y hombres, así como el combatir decididamente todas las manifestaciones de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo.

La Comunidad Autónoma de Andalucía asume en su Estatuto de Autonomía un fuerte compromiso con la igualdad de género, disponiendo en el artículo 10.2 que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social, y en su artículo 15 garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece en su artículo 5 que los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género. Asimismo, en su artículo 32.1 determina que la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades instrumentales elaborarán cada cuatro años planes de igualdad en el empleo.

Mediante Acuerdo de 8 de marzo de 2022 del Consejo de Gobierno, se aprobó el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, cuya finalidad es establecer las directrices, los objetivos estratégicos y las líneas básicas de intervención que orientarán las actividades de los poderes públicos en Andalucía, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, con el fin último de alcanzar la democracia paritaria y la plena incorporación de las mujeres en orden a superar cualquier discriminación social, política, económica o laboral.

Por otra parte, la Ley 5/2023, de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía, en su artículo 182, se refiere a los planes de igualdad, indicando que la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades del sector público instrumental incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley, aprobarán planes de igualdad de género para garantizar la igualdad efectiva de trato y oportunidades entre hombres y mujeres de conformidad con lo establecido en la normativa sectorial reguladora de esta materia.

En este marco normativo y con la plena convicción de avanzar en la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, desde la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional se asume el compromiso de elaborar el I Plan de Igualdad del personal funcionario docente al servicio de la misma, que abordará la situación actual y las necesidades de dicho personal, con el claro objetivo de lograr la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en la Junta de Andalucía.

Así pues, y en consonancia con el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, se definirán los objetivos específicos y las actuaciones concretas que orientarán el Plan, con el fin de abordar los principales retos en materia de igualdad de género del personal funcionario docente de la Consejería. Entre las áreas clave a tratar, se prevé trabajar en la reducción de desigualdades, el fomento de la conciliación y corresponsabilidad, la sensibilización del personal y la garantía de un entorno laboral seguro y equitativo para todas las personas.

A estos efectos, de conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y su normativa de desarrollo, en particular el artículo 5 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, se va a proceder a iniciar el procedimiento de negociación con la constitución de la Comisión Negociadora de Igualdad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Dicha Comisión estará formada de una parte, por los representantes del personal y, de otra parte, por igual número, de representantes de la Administración, incluyendo a la persona que se elija para la Presidencia.

Cada organización sindical con presencia en la Mesa Sectorial de Educación estará representada en la Comisión Negociadora.

En el seno de la misma se desarrollará la negociación y elaboración del diagnóstico, así como la negociación de las medidas que integrarán el Plan de Igualdad.

Se identificarán las medidas prioritarias, a la luz del diagnóstico, su ámbito de aplicación, los medios materiales y humanos necesarios para su implantación, así como las personas y órganos responsables, incluyendo un cronograma de actuaciones.

También se definirán los indicadores de medición y los instrumentos de recogida de información necesaria para realizar el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de las medidas del Plan de Igualdad implantadas.

Asimismo, en la Comisión Negociadora se acordarán los datos que se entenderán como necesarios para la realización del diagnóstico sobre la situación de la igualdad de género en la Administración educativa andaluza.

Por otro lado, se estudiará la posibilidad de completar este estudio cuantitativo con la realización y análisis posterior de una encuesta de carácter cuantitativo para obtener la percepción que el personal de la administración tiene sobre este sector, procediéndose en su caso al diseño de dicho cuestionario.

A la vista de la trascendencia de este Plan de Igualdad para el personal funcionario docente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, se considera oportuno y conveniente que el inicio de su elaboración sea conocido por el Consejo de Gobierno.

En virtud de todo ello, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de marzo de 2025, se adopta el siguiente

ACUERDO

Tomar conocimiento del inicio de la elaboración del I Plan de Igualdad del personal funcionario docente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Sevilla, 12 de marzo de 2025.

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

María del Carmen Castillo Mena
CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO
Y FORMACIÓN PROFESIONA